



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N° de Oficio B00.02.08.02.02.5428/2017

Ciudad de México,

27 OCT 2017

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 0544 INSURGENTES SUR N°. 1602, INTERIOR 1902, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 30 de junio del presente, le informo que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por cambio de presentaciones comerciales, advertencias, actualización de análisis garantizado, ingredientes, domicilio fiscal e indicaciones del producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO API-CARNE FASE 2 **AUTORIZACIÓN SAGARPA**

A-0544-552 **** FECHA DE EXPIRACIÓN

27 OCT 2022

FORMA FÍSICA ROLADO/PELLET

ENVASE SACO DE RAFIA

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A DE C.V. Con domicilios en:

Km 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C.P. 38000.

Calle Miguel Hidalgo N°. 5483, Col. El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80080.

- Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Col. San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110.
- Av. Tlaxcala Sur N°. 75, Col. Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C.P. 90796.

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C.P. 97390.

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C.P. 45930.

Carretera Los Reyes-Texcoco Km 16.3 Col. San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

De acuerdo a sus ingredientes activos el producto ha sido clasificado en el grupo II, ya que en su formulación contiene monensina sódica por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe de formularse utilizando productos a base de los principios activos citados con registro vigente ante esta Secretaría para consumo por bovinos de engorda.

La emisión del presente documento dejará sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.0359/2014, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 24 de enero de 2014.

A partir de la recepción del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes elaborados del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.5428/2017

Lo anterior con fundamento en los Artículos: 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo de 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

BAGARPA - SENASICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

OFELIA FLORES NERNÁNDEZ

C.c.p. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGAVIALO

VAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento.

MBGM/GCG/rabm

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

F-4053



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 1, 5, 10, 20, 25, 30, 35, 40, 42 y 50 kg.

API-CARNE FASE 2

Alimento balanceado medicado para engorda de bovinos en corral EXPRACION Autorización SAGARPA A-0544-552

ANALISIS GARANTIZADO:

PROTEINA CRUDA GRASA CRUDA FIBRA CRUDA

11.0 % MIN. 2.0 % MIN. 10.0 % MAX. 12.0 % MAX.

HUMEDAD CENIZAS

E.L.N.

10.0 % MAX.

55.0 %

SAGARPA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAX DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS VETERIMARIOS

INGREDIENTES: Granos de cereales (maíz o sorgo rolados o molidos), pastas y subproductos de oleaginosas, subproductos de cereales, semilla de algodón, melaza de caña, grasa de sobrepaso de origen vegetal, carbonato de calcio, ortofosfato de calcio, sal común (cloruro de sodio), buffer (bicarbonato de sodio u óxido de magnesio), nitrógeno no proteico (1% máximo de Urea); vitaminas estabilizadas (A, D, E); minerales traza (iodo, hierro, cobre, magnesio, manganeso, zinc, cobalto); levaduras deshidratadas Saccharomyces cerevisiae (1 billón UFC/kg); Monensina sódica (20 g/t).

INDICACIONES: Alimento balanceado medicado con Monensina para bovinos de engorda en corral. API-CARNE FASE 2 es un alimento medicado con Monensina sódica, diseñado, formulado y elaborado con ingredientes de excelente calidad, que proveen los nutrimentos necesarios y de fácil digestión para bovinos en engorda de entre 425 y 500 kg. de peso vivo.

Al iniciar el periodo de engorda deberá haber una fase de adaptación en donde deberá incluir paulatinamente el alimento API-CARNE FASE 2 y disminuir el forraje de lastre de buena calidad.

Para alguna formulación especial con este alimento, favor de contactar al Servicio Técnico de maltaCleyton®. Mantener en todo momento agua limpia y fresca para su ganado.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral. Ofrecer alimento API-CARNE FASE 2 a libre acceso (el consumo es de alrededor de 11 a 13 kilos), más alrededor de 2 a 2.5 kilos de forrajes de lastre de buena calidad.

ADVERTENCIAS: Retirar este alimento 3 días previos al sacrificio de los animales destinados al consumo humano.

No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes. Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento y pérdida de propiedades nutrimentales.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA

FECHA DE CADUCIDAD:

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencati, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56230